

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 814/2013.

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 814/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130008797.

De: Don Rafael Romero Sánchez.

Contra: Ayesa Corporate, S.L., Ayesa Advanced Technologies, S.A., Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., Act Sistemas, S.L.U., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa Engineering, S.A., Alia Gestión Integral de Servicios, S.L.U., y Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 814/2013 a instancia de la parte actora don Rafael Romero Sánchez contra Ayesa Corporate, S.L., Ayesa Advanced Technologies, S.A., Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., ACT Sistemas, S.L.U., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa Engineering, S.A., Alia Gestión Integral de Servicios, S.L.U., y Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A., sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Rafael Romero Sánchez contra Ayesa Advanced Technologies, S.A., Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A.U., Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A., ACT Sistemas, S.L.U., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa Engineering, S.A., Alia Gestión Integral de Servicios, S.L.U., Ayesa Corporate, S.L. y Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., en cuya virtud debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ayesa Corporate, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.